



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

SECCIÓN: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
OFICIO No. COEPAP/138/2022.
ASUNTO: SE SOLICITA ACLARACIÓN DE FECHA DE
AFILIACIONES.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 06 de julio de 2022.

**LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le hago de su conocimiento que con relación a su escrito de fecha 04 de julio de 2022 en el que da contestación al oficio COEPAP/103/2022 de fecha 27 de junio del presente año, se observó que las afiliaciones referidas en dicho escrito y relativas al partido político que representa, no contienen la fecha de afiliación de cada uno de ellos, por lo que deberá aclarar dicha información, de los ciudadanos que a continuación se enlistan:

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Municipio	Fecha de asamblea y afiliación	Organización Ciudadana
1	CHAN	TUN	ALBERTINA	DZITBALCHÉ	20 JUNIO 2022	MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.
2	CHAN	TUN	ANA MARIA	DZITBALCHÉ	20 JUNIO 2022	MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.
3	POOT	CAAMAL	RUBY ESMERALDA	DZITBALCHÉ	20 JUNIO 2022	MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.
4	CHAN	CAUICH	JOSE ENRIQUE	HECELCHAKAN	17 JUNIO 2022	LAAK-CAMPECHE, A.C.
5	CHAN	TUN	ALBERTO	HECELCHAKAN	17 JUNIO 2022	LAAK-CAMPECHE, A.C.
6	TUZ	TUZ	ZULIANA ROSALIA	HECELCHAKAN	17 JUNIO 2022	LAAK-CAMPECHE, A.C.

Con base a lo anterior, se le requiere nuevamente aclarar ante esta autoridad **la fecha de las manifestaciones de las afiliaciones de las personas citadas en la tabla, en el plazo improrrogable de veinticuatro horas contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación**, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la afiliación de los ciudadanos antes



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

mencionados del Partido Político que usted representa; para el caso, que el partido no de respuesta al requerimiento, las manifestaciones de las afiliaciones se tendrán por no presentadas, y deberá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y numeral 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, disposición que a la letra establece:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

Artículo 73.- Una vez realizada la revisión anterior y solventadas las observaciones, en su caso, la Comisión turnará a la Presidencia la información resultante, quien notificará al Instituto Nacional Electoral para la verificación del número de personas afiliadas y autenticidad de las afiliaciones del Partido Político Local en formación.

En caso de que una ciudadana o ciudadano aparezca en más de un padrón de personas afiliadas de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral."

**LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS
ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

"122. La DEPPP, a través del SIRPPL, realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que la DEPPP le haga de su conocimiento las duplicidades detectadas, el OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate.

b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de personas afiliadas las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.

c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:

c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará a la persona ciudadana, para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliada. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.


c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a una persona afiliada de la Organización en el resto de la entidad –a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción– con el padrón de personas afiliadas de un partido político, el OPL consultará a la persona ciudadana, conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.

En los términos de los incisos anteriores, las personas afiliadas a las organizaciones que se hubiesen encontrado duplicados con los partidos políticos con registro vigente serán dados de baja a partir de la notificación que realice el OPL.

[Énfasis añadido]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**MTRO. ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.
Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.-Idem
Licda. Fabiola Mauleón Pérez.- Secretana Ejecutiva del Consejo General del IEEC-Idem

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".